



RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, ASÍ COMO LOS DE CUALQUIER OTRO ÓRGANO CON COMPETENCIAS RESOLUTIVAS, DESDE EL DÍA 3 DE AGOSTO DE 2020 HASTA EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2020, COMPRENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 1412/2020 AL NÚMERO 1450/2020, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.

DECRETO N° 1412/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el expediente P0219/2020/96, ordenando al propietario de la parcela de referencia que, en el plazo máximo de tres días aporte informe emitido por técnico competente sobre la presencia de especies de vegetación protegida sobre la parcela.

a) Si no se hallare algún ejemplar que deba ser protegido durante los trabajos, deberá proceder en los dos días siguientes a ejecutar las labores de limpieza y fumigación de la parcela en cuestión, así como al traslado a vertedero autorizado de los restos de los trabajos realizados sobre la misma.

b) Si se detectara la presencia de algún ejemplar de especie de flora que deba ser preservado, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

En este segundo supuesto, a la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Ambiente, y siguiendo sus instrucciones, se dictará resolución fijando un plazo para ejecutar los trabajos de limpieza que sean pertinentes.

Segundo.- Una vez finalizados, en uno u otro caso de los planteados en el punto anterior, los trabajos de limpieza y fumigación de la parcela, y durante los diez días siguientes, el interesado habrá de ejecutar el vallado perimetral de la parcela en las condiciones descritas en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

Tercero.- La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima, exclusivamente, la realización de los trabajos ordenados.

Cuarto.- Advertir al obligado que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos, podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a costa de dicho obligado,



en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se ha de advertir al interesado que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO N° 1413/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el expediente P0219/2020/23, ordenando a la propietaria de la parcela de referencia que, en el plazo máximo de tres días aporte informe emitido por técnico competente sobre la presencia de especies de vegetación protegida sobre la parcela.

a) Si no se hallare algún ejemplar que deba ser protegido durante los trabajos, deberá proceder en los dos días siguientes a ejecutar las labores de limpieza y fumigación de la parcela en cuestión, así como al traslado a vertedero autorizado de los restos de los trabajos realizados sobre la misma.

b) Si se detectara la presencia de algún ejemplar de especie de flora que deba ser preservado, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

En este segundo supuesto, a la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Ambiente, y siguiendo sus instrucciones, se dictará resolución fijando un plazo para ejecutar los trabajos de limpieza que sean pertinentes.

Segundo.- Una vez finalizados en uno u otro caso de los planteados en el punto anterior, los trabajos de limpieza y fumigación de la parcela, y durante los diez días siguientes, la mercantil interesada habrá de ejecutar el vallado perimetral de la parcela en las condiciones descritas en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

Tercero.- La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima, exclusivamente, la realización de los trabajos ordenados.



Cuarto.- Advertir a la obligada que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos, podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se ha de advertir a la mercantil interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO N° 1414/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo de la Interventora referente al expediente numero 11/20, correspondiente a las facturas de la mercantil Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A., que se incluyen en la relación número 98/20, por importe de 38.883,88 euros, por la prestación del servicio de mantenimiento, apertura y cierre del puente de El Estacio, durante los meses de marzo a junio de 2020, ambos inclusive, y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Que se comunique esta Resolución a la Concejala Delegada de Servicios Públicos, y a la Intervención municipal, a sus efectos.

DECRETO N° 1415/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Dar por cumplido el requisito del acta de primera comprobación administrativa, con carácter favorable, de las condiciones impuestas en la licencia de actividad, en relación con la actividad de un café-bar sin música, y sin música, situado en la calle San Alfredo, sin número esquina con la calle San Hilario, de Santiago de la Ribera.



Segundo.- Aprobar la siguiente liquidación, en concepto de tasa por la realización de la actividad administrativa de concesión de licencia de apertura:

Base Imponible	164,22€
75 % Art. 7 a) 1 de la Ordenanza	123,01 €
Subtotal	287,39 €
50 % Art. 7 a) 2 de la Ordenanza	143,70 €

Total Importe Licencia	431,09 €

Tercero.- Que se notifique el resultado del acta de primera comprobación administrativa al interesado, y comuníquese a los Negociados de Medio Ambiente, Sanciones e Intervención, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1416/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- En consecuencia con lo dispuesto en la Resolución del Director General de Administración Local, de fecha 12 de julio de 2019, nombrar como Tesorero del Ayuntamiento de San Javier, con carácter accidental, a D., funcionario de carrera perteneciente al subgrupo A2, Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales y adscrito a la Tesorería Municipal, durante el periodo comprendido entre el día 3 de agosto de 2020 al 21 de agosto de 2020, ambos inclusive.

Segundo.- Que se dé cuenta de este nombramiento a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Comuníquese el presente decreto al Negociado de Recursos Humanos y notifíquese a los interesados.

DECRETO N° 1417/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones 1907288, 1907289 y 1907290, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.



DECRETO N° 1418/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el expediente P0219/2020/109, ordenando a la propietaria de la parcela de referencia que, en el plazo máximo de tres días aporte informe emitido por técnico competente sobre la presencia de especies de vegetación protegida sobre la parcela.

a) Si no se hallare algún ejemplar que deba ser protegido durante los trabajos, deberá proceder en los dos días siguientes a ejecutar las labores de limpieza y fumigación de la parcela en cuestión, así como al traslado a vertedero autorizado de los restos de los trabajos realizados sobre la misma.

b) Si se detectara la presencia de algún ejemplar de especie de flora que deba ser preservado, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

En este segundo supuesto, a la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Ambiente, y siguiendo sus instrucciones, se dictará resolución fijando un plazo para ejecutar los trabajos de limpieza que sean pertinentes.

Segundo.- Una vez finalizados, en uno u otro caso de los planteados en el punto anterior, los trabajos de limpieza y fumigación de la parcela, y durante los diez días siguientes, la interesada habrá de ejecutar el vallado perimetral de la parcela en las condiciones descritas en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

Tercero.- La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima, exclusivamente, la realización de los trabajos ordenados.

Cuarto.- Advertir a la obligada que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos, podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se ha de advertir a la interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza y vallado que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.



Quinto.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO N° 1419/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Ampliar el plazo máximo para dictar y notificar resolución del procedimiento sancionador que constituye el cuerpo principal del expediente P0206/2019/34 hasta, como máximo, el día 19 de noviembre de 2020.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1420/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el expediente P0219/2020/77, ordenando a la propietaria de la parcela de referencia que, en el plazo máximo de tres días aporte informe emitido por técnico competente sobre la presencia de especies de vegetación protegida sobre la parcela.

a) Si no se hallare algún ejemplar que deba ser protegido durante los trabajos, deberá proceder en los dos días siguientes a ejecutar las labores de limpieza y fumigación de la parcela en cuestión, así como al traslado a vertedero autorizado de los restos de los trabajos realizados sobre la misma.

b) Si se detectara la presencia de algún ejemplar de especie de flora que deba ser preservado, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

En este segundo supuesto, a la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Ambiente, y siguiendo sus instrucciones, se dictará resolución fijando un plazo para ejecutar los trabajos de limpieza que sean pertinentes.

Segundo.- Advertir a la obligada que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos, podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Asimismo, se ha de advertir a la mercantil interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO N° 1421/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el expediente P0219/2020/78, ordenando a la propietaria de la parcela de referencia que, en el plazo máximo de tres días aporte informe emitido por técnico competente sobre la presencia de especies de vegetación protegida sobre la parcela.

a) Si no se hallare algún ejemplar que deba ser protegido durante los trabajos, deberá proceder en los dos días siguientes a ejecutar las labores de limpieza y fumigación de la parcela en cuestión, así como al traslado a vertedero autorizado de los restos de los trabajos realizados sobre la misma.

b) Si se detectara la presencia de algún ejemplar de especie de flora que deba ser preservado, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

En este segundo supuesto, a la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Ambiente, y siguiendo sus instrucciones, se dictará resolución fijando un plazo para ejecutar los trabajos de limpieza que sean pertinentes.

Segundo.- Advertir a la obligada que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos, podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se ha de advertir a la mercantil interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO N° 1422/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Denegar la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 6000,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la construcción de 7 viviendas (parcial de 15) unifamiliares adosadas tipo dúplex con sótano y piscina, entre la calle Embalse de Tous y SJ-94, en San Javier. (Expediente de Licencia Obras Mayores nº 138/2018), por no haberse realizado la totalidad de las obras.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1423/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente número 14/20, correspondiente a las facturas de la mercantil Asistencia, Formación y Eventos, S.L., incluidas en la relación número 106/20, por importe de 11.836,20 euros, y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Que se comunique esta Resolución a la Concejala Delegada de Servicios Sociales, y a la Intervención Municipal, a sus efectos.

Decreto N° 1424/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente número 15/20, correspondiente a las facturas de la mercantil Ana Naya García, S.L., que se incluyen en la relación número 108/20, por importe de 6.194,17 euros, por la prestación de los servicios gestión del Centro de Atención a la Infancia de Santiago de la Ribera, y del Centro



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar de El Mirador, durante la primera quincena del mes de marzo de 2020, y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Que se comunique esta Resolución a la Concejal Delegada de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal, a sus efectos.

DECRETO N° 1425/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos contra las liquidaciones 1916349 y 1916352, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1426/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder al empleado público citado anteriormente, una ayuda por renovación del permiso de conducir, por importe de 45,00 euros.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1427/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder un anticipo reintegrable por el importe solicitado de 1.500,00 euros, a devolver en catorce mensualidades, al empleado público citado en la parte expositiva del presente decreto.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a sus efectos.



DECRETO N° 1428/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Proceder a la contratación laboral de la candidata indicada en la parte expositiva de esta disposición, en la modalidad de un contrato de interinidad por sustitución de titular con derecho a reserva de puesto, previsto en el art. 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y desarrollado en el Real Decreto 2546/94, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Por un período de tiempo comprendido entre el 6 de agosto de 2020 y finalizando con la reincorporación total y efectiva de la trabajadora de baja por incapacidad temporal antecitada.

2.- Para el desempeño de las funciones de carácter urgente y excepcional señaladas y justificadas por el Coordinador de conserjes y limpiadoras, debiendo especificar en el contrato el nombre de la trabajadora sustituida y el motivo de la interinidad.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto a la interesada y se comunique al Negociado de Recursos Humanos, a la Intervención Municipal y a la Concejalía de Educación, a los efectos de su ejecución.

Decreto N° 1429/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el expediente P0226/2020/34, ordenando a la propietaria de la parcela de referencia que, en el plazo máximo de tres días aporte informe emitido por técnico competente sobre la presencia de especies de vegetación protegida sobre la parcela.

a) Si no se hallare algún ejemplar que deba ser protegido durante los trabajos, deberá proceder en los dos días siguientes a ejecutar las labores de eliminación de aguas estancadas, limpieza y fumigación de la parcela en cuestión, así como al traslado a vertedero autorizado de los restos de los trabajos realizados sobre la misma.

b) Si se detectara la presencia de algún ejemplar de especie de flora que deba ser preservado, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

En este segundo supuesto, a la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Ambiente, y siguiendo sus instrucciones, se dictará resolución fijando un plazo para ejecutar los trabajos de limpieza que sean pertinentes.

Segundo.- La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima, exclusivamente, la realización de los trabajos ordenados.



Tercero.- Advertir a la obligada que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos, podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se ha de advertir a la mercantil interesada que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá acarrear una sanción económica, que se le impondría previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción del deber de limpieza que a los propietarios de solares urbanos impone la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Gestión de Residuos

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO N° 1430/2020 (Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, CONSISTENTE EN UN PUESTO DE GLOBOS Y OTRO DE TIRO, en CALLE HALCON ".....", establecida en la ordenanza reguladora de la venta ambulante en la vía pública y espacios abiertos en el término municipal de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 150,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 1431/2020 (Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, CONSISTENTE EN UN CASTILLO HINCHABLE Y UN REMOLQUE DE JUGUETES, en CALLE HALCON .. ".....", establecida en la ordenanza reguladora de la venta ambulante en la vía



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

pública y espacios abiertos en el término municipal de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 150,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 1432/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder al interesado licencia de aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos número V-3221, para el garaje situado en la Calle Alcalá de Henares nº 103, de Santiago de La Ribera.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1433/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder al interesado el cambio de placa solicitado y en consecuencia dar de baja el vado permanente número V-2108 y dar de alta el número V-3222, situado en la Calle Camino de Bitácora, 21 de La Manga del Mar Menor.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1434/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder la ayuda solicitada por jubilación voluntaria anticipada a los 60 años de edad, al funcionario de carrera citado en la parte expositiva del presente decreto, por importe de 27.000 euros.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos y a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.



DECRETO N° 1435/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder la ayuda solicitada por jubilación voluntaria anticipada a los 60 años de edad, al funcionario de carrera citado en la parte expositiva del presente decreto, por importe de 11.706 euros.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos y a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1436/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Proceder a la contratación laboral de la candiadata indicada en la parte expositiva de esta disposición, bajo la modalidad de un contrato eventual por circunstancias de la producción, previsto en el art. 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del Real Decreto 2546/94 que lo desarrolla, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Por un periodo de tiempo comprendido entre el 10 de agosto de 2020, hasta el día 9 de noviembre de 2020.

2.-Para el desempeño de las funciones de carácter urgente y excepcional, señaladas y justificadas por el Jefe de la Sección de Servicios Múltiples y por la Concejalía de Servicios Públicos.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto a la interesada y se comunique al Negociado de Recursos Humanos, a la Sección de Servicios Múltiples, y a la Intervención municipal, a los efectos de su ejecución.

DECRETO N° 1437/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 1907415, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.



DECRETO N° 1438/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 1907418, con un principal de 736,49 €, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1439/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se resuelve:

Primero.- En virtud de lo previsto en el artículo 143.5 de la citada Ley 4/2009, de 14 de mayo, se ordena como medida cautelar la suspensión inmediata de la actividad de bar con música, en la calle Salón, en el local denominado “.....” por los incumplimientos reiterados en materia de salud pública y de las condiciones ambientales de la licencia.

Segundo.- Se advierte al interesado que de no adoptar de forma inmediata la medida propuesta en el apartado anterior, se procederá al precinto del local por los Agentes de la Policía Local, sin perjuicio de las denuncias que procedan por desobediencia a la autoridad de este Alcalde.

Tercero.- Se le requiere en relación con las condiciones de licencia de bar con música lo siguiente:

1. Con carácter de urgencia, la reparación y certificación de la instalación eléctrica, por electricista habilitado.
2. El restablecimiento de las condiciones autorizadas de licencia del local en lo referente a instalaciones musicales, limitador y aislamiento acústico. Asimismo, deberá presentar nueva certificación de técnico competente, conforme proyecto o modificaciones, junto con nueva medición acústica por organismo de control ambiental (de emisión, inmisión en vía pública, inmisión en vecinos, y aislamiento del local), y certificado de instalación y calibración del limitador, conforme a la Ordenanza Municipal contra ruidos y vibraciones, y también certifique el restablecimiento del aislamiento y la efectiva limitación del equipo de música, conforme a la Ordenanza Municipal de ruidos.
3. El certificado de composición del fabricante de los productos usados en las cachimbas.



Cuarto.- Notifíquese el presente decreto al interesado, y comuníquese a los Servicios de la Policía Local, para que vigilen el cumplimiento de lo ordenado y al Ingeniero Superior Municipal.

DECRETO N° 1440/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador siguiente:
Presunto infractor:

Infracción: ARTÍCULO 152,3, c) DE LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Lugar: URB CASTILLO DE MAR I PRIMERA FASE S/N "....."

Precepto infringido: ARTÍCULO 152,3, c) DE LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Calificación: LEVE

Importe de la sanción: 500 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 350.00 EUROS)

Segundo.- Nombrar Instructora del expediente a Doña y Secretario del mismo a Don, funcionarios de este Ayuntamiento, que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento, o ser recusados por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Se advierte a la interesada que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte de la infractora en los hechos imputados, comunicado al órgano instructor antes de la propuesta de resolución, determinará la finalización del procedimiento. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, en



aplicación de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado por el decreto-ley nº 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

Sexto.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha del acuerdo de incoación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado por el decreto-ley nº 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la **(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)** actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

Septimo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 1441/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el siguiente procedimiento de la restauración de la legalidad ambiental:

Presunto Infractor:

Infracción: ARTÍCULO 152,3, c) DE LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Lugar: URB CASTILLO DE MAR I PRIMERA FASE "....."

Precepto infringido: EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE BAR CON COCINA, SIN REALIZAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA

Segundo.- Requerir a la interesada para que inicie la legalización de su actividad en el plazo de dos meses contados desde la notificación de este decreto, solicitando la licencia de actividad correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental integrada.

Tercero.- Advertir a la interesada que, si transcurrido dicho plazo de dos meses no hubiera emprendido la legalización establecida al efecto, o si la interesada desiste del procedimiento de legalización, o la legalización no es posible o se deniega dado el carácter no legalizable de la actividad, se ordenará el cese de la actividad, o instalación, salvo casos especialmente justificados, previo trámite de audiencia a la interesada y una vez que la resolución que ponga fin al procedimiento de legalización sea firme en vía administrativa. Todo ello de



acuerdo con lo previsto en el artículo 141.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental integrada.

Cuarto.- Notifíquese el presente decreto a la interesada.

DECRETO N° 1442/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador siguiente:

Presunto infractor:

Infracción: ARTÍCULO 152,2, e) DE LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Lugar: CALLE SALON ... "....."

Precepto infringido: ARTÍCULO 152,2, e) DE LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Calificación: GRAVE

Importe de la sanción: 2001 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 1400.70 EUROS)

Segundo.- Nombrar Instructora del expediente a Doña y Secretario del mismo a Don, funcionarios de este Ayuntamiento, que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento, o ser recusados por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Se advierte a la interesada que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte de la infractora en los hechos imputados, comunicado al órgano instructor antes de la propuesta de resolución, determinará la finalización del procedimiento. En este caso, la resolución del procedimiento



sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado por el decreto-ley nº 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

Sexto.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha del acuerdo de incoación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado por el decreto-ley nº 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

Septimo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

Decreto Número 1443/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el siguiente procedimiento de la restauración de la legalidad ambiental:

Presunto Infractor:

Infracción: ARTÍCULO 152,2, e) DE LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Lugar: CALLE SALON "....."

Precepto infringido: ACTIVIDAD DE BAR CON COCINA, SIN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Segundo.- Requerir a la interesada para que inicie la legalización de su actividad en el plazo de dos meses contados desde la notificación de este decreto, solicitando la licencia de actividad correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental integrada.

Tercero.- Advertir a la interesada que, si transcurrido dicho plazo de dos meses no hubiera emprendido la legalización establecida al efecto, o si la interesada desiste del procedimiento de legalización, o la legalización no es posible o se deniega dado el carácter no legalizable de la actividad, se ordenará el cese de la actividad, o instalación, salvo casos especialmente justificados, previo trámite de audiencia a a la interesada y una vez que la resolución que ponga fin al procedimiento de legalización sea firme en vía administrativa. Todo



ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 141.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental integrada.

Cuarto.- Notifíquese el presente decreto a la interesada.

DECRETO N° 1444/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el expediente P0226/2020/64, ordenando a los que constan como sucesores del fenecido y posibles adjudicatarios del inmueble que, en el plazo máximo de cinco días, lleven a cabo las labores de limpieza y adecentamiento del patio delantero, o en caso de no poder hacerlo por no tener tampoco posesión de las llaves, que autoricen expresamente, en el mismo plazo, al Ayuntamiento para que efectúe las tareas oportunas. En este segundo caso, el Ayuntamiento valorará el coste de ejecución de los trabajos y fijará día y hora para su realización, circunstancias que serán comunicadas a los interesados.

Segundo.- Advertir, asimismo, a los interesados que el decreto que fijando día y hora para la realización de los trabajos de limpieza y adecentamiento, en su caso se dicte, se notificará al Registro de la Propiedad, para que por nota al margen haga constar esta carga sobre el inmueble, de forma que cuando el Juzgado de Primera Instancia de Orihuela resuelva la adjudicación de la herencia y lo comunique al Ayuntamiento, éste repercutirá los gastos de limpieza a quien proceda.

Tercero.- Advertir a los interesados que, en caso de no atender este requerimiento, se entenderá que deniega el consentimiento que se requiere, y se procederá a solicitar la oportuna autorización judicial para la entrada en domicilio.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a los interesados (a los que el Juzgado de Primera Instancia N.º 1 de Salamanca ha comunicado a este Ayuntamiento que son los herederos del anterior propietario), a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1445/2020 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder al interesado el cambio de placa solicitado y en consecuencia dar de baja el vado permanente número V-0813 y dar de alta el número V-3220, situado en la Calle Abaran n.º.... de San Javier.



Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1446/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder al interesado licencia de aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos número V-3217, para el garaje situado en el Polígono Z, nº, de La Manga del Mar Menor

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N°1447/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/08/2020	353,10 €	2,90 €	356,00 €
20/11/2020	349,82 €	6,18 €	356,00 €
20/02/2021	346,60 €	9,40 €	356,00 €
20/05/2021	343,54 €	12,46 €	356,00 €
20/08/2021	340,44 €	15,56 €	356,00 €
20/11/2021	336,08 €	18,54 €	354,62 €
TOTAL			2.134,62 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 65,04 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello



pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 1448/2020 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/08/2020	186,00 €	0,00 €	186,00 €
20/11/2020	185,43 €	0,57 €	186,00 €
20/02/2021	183,70 €	2,30 €	186,00 €
20/05/2021	178,49 €	3,87 €	182,36 €
TOTAL			740,36 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 6,74 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.



Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 1449/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/08/2020	163,65 €	1,35 €	165,00 €
20/11/2020	162,14 €	2,86 €	165,00 €
20/02/2021	160,64 €	4,36 €	165,00 €
20/05/2021	156,79 €	5,69 €	162,48 €
TOTAL			657,48 €



Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 14,26 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 1450/2020 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/08/2020	324,13 €	2,66 €	343,00 €
20/11/2020	321,26 €	5,68 €	343,00 €
20/02/2021	318,44 €	8,64 €	343,00 €



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

20/05/2021	315,76 €	11,45 €	343,00 €
20/08/2021	313,04 €	14,31 €	343,00 €
20/11/2021	308,83 €	17,04 €	341,31 €
TOTAL			2.056,31 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 59,78 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

SSSSSSSSSSSS